

#### CONTRATACIÓN MENOR 2-0004-CME25

## PROVISIÓN DE KITS DE PRIMERO AUXULIOS Y GABINETES TIPO BOTIQUIN PARA EL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A

#### PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 6. MUESTRAS
- 7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 10. DECLARACIONES JURADAS
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 13. APERTURA
- 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- 15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
- 16. ADJUDICACIÓN
- 17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO
- 18. CONSULTAS
- 19. COMUNICACIONES
- ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA
- ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



#### PEDIDO DE COTIZACIÓN

#### 1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación menor tiene por objeto la adquisición de kits de primeros auxilios y gabinetes tipo botiquín para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **Pesos veinte millones (\$20.000.000)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000.-)

Renglón 2: pesos quince millones cuatrocientos mil (\$15.400.000)

#### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión de 100 (cien) gabinetes tipo botiquín plástico de primeros auxilios, de conformidad con las especificaciones técnicas.

**Renglón 2:** Provisión de 400 (cuatrocientos) kits de reposición de elementos de primeros auxilios para botiquín.

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Renglón 1: Botiquín plástico deberá componerse mínimamente de:

1 (una) valija tipo plástica tipo cristal de 31 x16 x 11cm de dimensión aproximadamente,

y deberá contener en su interior:

- a) 6 (seis) sobres de gasa de 20 x 20 cm.
- b) 1 (una) venda tipo de algodón de 5 cm x 3mtros.
- c) 10 (diez) apósitos protectores adhesivos
- d) 1 (un) agua oxigenada 10 vol x 100cc.
- e) 1 (un) frasco de iodopovidona de 50 cc.

- f) 1 (una) tijera plegable.
- g) 1 (una) copa tipo plástica para lavado de ojos.
- h) 1 (una) cinta adhesiva hipoalergénica de 1,25 cm x 9 mtros.
- i) 1 (un) paquete de algodón tipo hidrófilo de 75 gr.
- j) 6 (seis) guantes descartables de látex.
- k) 1 (una) botella de alcohol puro de 250 cc.

# Renglón 2: Kit de reposición de elementos de botiquín, que deberá componerse mínimamente de:

- a) 6 (seis) Sobres de gasa 20 x 20 cm.
- b) 1 (un) paquete de algodón tipo hidrófilo de 75 gr.
- c) 1 (una) venda de algodón de 5 cm x 3 mtros.
- d) 10 (diez) apósitos protectores adhesivos.
- e) 1 (un) frasco de agua oxigenada 10 vol x 500 cc.
- f) 1 (un) frasco de iodopovidona x 100 cc.
- g) 1 (una) cinta adhesiva hipoalergénica de 1.25 cm x 9 mtros.
- h) 1 (una) copita tipo plástica para lavado de ojos.
- i) 1 (una) botella de alcohol puro de 250 cc.
- j) 4 (cuatro) guantes descartables de látex.
- k) 1 (una) pinza.
- 1) 1 (una) tijera pequeña plegable.

#### 6. MUESTRAS

El Consejo de la Magistratura podrá requerir la presentación de muestras a los oferentes, para apreciar la calidad de los productos cotizados.

Las referidas muestras deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días de requeridas, bajo remito triplicado, constando en el mismo que las muestras son "sin cargo" para este Consejo de la Magistratura.



Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras serán a cargo de los oferentes.

El retiro de las muestras se instrumentará en la forma y plazo establecidos en la normativa vigente.

La no presentación de las muestras exigidas, en caso de ser requeridas, será causal de rechazo de la oferta para el/los correspondiente/s renglones, conforme lo dispuesto por el artículo 97 apartado d) de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.764-.

#### 7. PLAZO y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes detallados en el punto 4 del presente pedido de cotización deberán ser provistos en un plazo máximo de quince (15) días computados a partir del día siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra mediante Plataforma JUC.

La provisión deberá ser efectuada en la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530, piso 5º CABA.

#### 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

# 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

#### 1. Información Societaria



En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

#### 2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

#### 10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las ofertas deberán ser realizadas en pesos, indicando por renglón en números y letras el precio unitario y el precio total y el monto total de la oferta.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio, el oferente deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.



En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

#### 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y en el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

#### 13. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

#### 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario



constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

#### 15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y Pedido de Cotización, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

#### 16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

#### 17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

#### 1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

#### 2. Pago



El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

#### 18. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

#### 19. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

#### ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El	que	suscribe	(nombre	У	apellido,	representante	legal	O
apode	rado)		cc	n poder	suficiente p	oara este acta DEC	CLARA BA	JO
JURA	MENTO,	que (nombre	y apellido o	razón s	ocial)		CU	JIT
N°			está habilita	ido/o pai	a contratar c	on el PODER JUD	DICIAL DE	LA
CIUD	AD AUT	ONOMA DE	E BUENOS .	AIRES,	en razón d	e cumplir con los	requisitos	del
artícul	o 89 de la	a Ley N° 2.09	5 (según text	o consol	idado por Le	y N° 6.764) y que	no está incu	rso
en nin	guna de l	las causales d	e inhabilidad	d estable	cidas en los	incisos a) a j) del	artículo 90	del
citado	plexo no	rmativo y del	PCP.					
EIDM	<b>A</b>							
FIRM	A							
ACLA	RACION	1						
				• • • • • • • • • • •		•••		
CARA	CTER							
a	115							
Ciuda	d de Buer	nos Aires,	de	de	• • •			

#### ANEXO II

## DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El	que	suscribe	e, (no	ombre	y	ape	ellido,	r	epres	enta	nte	le	gal	O
apoder	rado)			con	poder	sufi	ciente	para	este a	acta,	DE	CLAF	RA ]	BAJO
JURA	MENTO	que la	oferta	realizada	a por	la	firma	(no	mbre	y	ape	llido	o	razón
social)	)			C	UIT 1	N°						no	ha	sido
concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de														
la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.														
FIRM	A													
ACLARACIÓN														
CARÁCTER														
Cinda	d de Buen	os Aires	d	e	de									
Juan			,	<del>~</del>	40.									

#### ANEXO III

## DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El	que	suscribe,	(nombre	У	apellido	representa	nte legal	. 0		
apod	erado)		co	n poder	suficiente	para esta acta,	DECLARA	BAJO		
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y										
apelli	do	o razón	social)				,	CUIT		
N°			, no manti	enen ni	han manter	nido durante el	último año re	elación		
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.										
FIRM	ÍΑ									
ACL	ARACIĆ	N								
CARÁCTER										
Ciudad de Buenos Aires,de de										



## FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico DIRECTOR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES